

A.F.A.L.P. Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense

Calle 39 N. ° 323  
[www.afalp.org.ar](http://www.afalp.org.ar)

Tel 0221-4259281

1900 - La Plata

- [info@afalp.org.ar](mailto:info@afalp.org.ar) - [auditoria@afalp.org.ar](mailto:auditoria@afalp.org.ar)

---



## RESOLUCIÓN N° 2/18. RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE BECAS.

**Artículo Primero:** Se establece un sistema de otorgamiento de becas totales o parciales con el fin de subsidiar la constante actualización y capacitación profesional de los miembros de A.F.A.L.P.

**Artículo Segundo:** Para acceder al subsidio instituido se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El solicitante debe ser asociado activo de la institución e integrar la nómina de prestadores.
- b) La capacitación o actualización profesional debe ser en instituciones públicas o privadas de reconocida trayectoria.

**Artículo Tercero:** La solicitud deberá efectuarse por correo electrónico dirigido a [becas@afalp.org.ar](mailto:becas@afalp.org.ar), remitiendo la información completa respecto de la jornada, en cuanto a lugar y fecha de realización, temática de la misma y costo.

**Artículo Cuarto:** La Comisión Directiva de A.F.A.L.P., otorgará becas totales o parciales, conforme disponibilidad presupuestaria de la institución, definiendo el monto de las mismas.

**Artículo Quinto:** El importe de cada beca otorgada se abonará por reintegro previa presentación del recibo de inscripción y se depositará en la cuenta del asociado beneficiado.

**Artículo Sexto:** Cuando el número de interesados exceda la asignación presupuestaria, el otorgamiento de las mismas se realizará por sorteo en reunión de Comisión Directiva, labrándose acta del mismo.

**Artículo Séptimo:** En aquellos casos en que, a criterio de la Comisión Directiva, el solicitante del subsidio haya tenido una facturación mínima en los dos últimos años calendarios, se podrá denegar el subsidio.-

**Artículo Octavo:** A.F.A.L.P. organizará cursos de capacitación o actualización profesional, disponiendo los recursos necesarios, en la medida de la disponibilidad presupuestaria, a fin de abordar problemáticas atinentes al ejercicio de la fonoaudiología, pudiendo reconocer viáticos en favor de asociados del interior de la provincia.

**Artículo Noveno:** Los cursos que se organicen serán gratuitos para todos los asociados activos que integren la nómina de prestadores de la institución.

**Artículo Decimo:** Por resolución de Comisión Directiva, podrá incorporarse a socios adherentes, no socios, estudiantes o profesionales de otras disciplinas, estableciendo subsidios similares o aranceles diferenciados.

**Artículo Decimo Primero:** Los recursos que demande los cursos de capacitación o actualización profesional, como también los viáticos a asignar a los asistentes serán determinados por resolución de Comisión Directiva.

**Artículo Decimo Segundo:** Dese la más amplia difusión a la presente Resolución a fin de que todos los Asociados, tengan pleno conocimiento del beneficio que se instituye.-